



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Escuela Oficial de Idiomas.— Orden de 12 de abril de 2004, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso académico 2004/2005 4490

Consejería de Bienestar Social

Servicios de Atención a la Primera Infancia.— Orden de 6 de abril de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años) 4499

Servicios de Atención a la Primera Infancia.— Orden de 6 de abril de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años) 4512

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.— Corrección de errores al Decreto del Presidente 5/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera 4521

Consejería de Cultura

Nombramientos.— Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura 4521

Asignación de funciones.— Orden de 15 de abril de 2004, por la que se asignan funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, en ausencia de su titular 4522

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Luis Jesús Arévalo Rosado, Profesor Titular de Escuela Universitaria 4522

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de un nuevo recurso "Pizarras", dentro de la C.E. "Santa Bárbara", nº 12.323, en el término municipal de Alconera 4522

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. (Expte.: 12/2004) 4523

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007383-000000 4525

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001790-000001 4526

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 2 de abril de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003380-000003 4526

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 2 de abril de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002611-000002 4527

Consejería de Fomento

Capacitación Profesional.— Orden de 5 de abril de 2004, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4528

Planeamiento.— Resolución de 13 de febrero de 2003, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 3/2002, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por finalidad posibilitar un mejor ajuste a la realidad física de los terrenos y un mejor diseño de la rotonda ubicada en el cruce a C/ Luis Chamizo con la C/ Castillo Puebla de Alcocer, afectando además a la C/ Castillo de Zafra y C/ Juan Justo García 4531

Planeamiento.— Resolución de 2 de abril de 2003, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 7/2001, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, afectando a terrenos situados al oeste de Novelda, calificados actualmente de uso Residencial y Dotacional-Escolar, para posibilitar la construcción de viviendas 4533

Transporte de viajeros.— Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas y JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas 4534

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 222/04, promovido por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura 4535

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo 4535

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nº 44-47/2004, 53-54/2004, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 y 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo

4543

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos

4544

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos

4545

Notificaciones.— Anuncio de 30 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Hermanos Bonilla, C.B. por exceso en los horarios establecidos

4546

Notificaciones.— Anuncio de 30 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Hermanos Bonilla, C.B. por exceso en los horarios establecidos

4547

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Vestuario para el personal laboral de la Consejería”. Expte.: 0412022CA009

4548

Adjudicación.— Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace públi-

ca la adjudicación del suministro de “Equipamiento para el Centro de Interpretación de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos”. Expte.: 0332021FD112

4549

Adjudicación.— Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento del Centro de Interpretación de Cornalvo”. Expte.: 0332021F0091

4549

Adjudicación.— Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de jaulas de cría y voladores para rapaces en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre “Los Hornos” (Término municipal de Sierra de Fuentes)”. Expte.: 0332011F0115

4550

Concurso.— Resolución de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de “Adquisición de equipos científico tecnológicos por lotes para el SIDT (3 lotes), termociclador, analizador de fibra y espectrofotómetro ultravioleta”. Expte.: 0424021FD055

4550

Concurso.— Resolución de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “La asistencia técnica para el funcionamiento de las aulas móviles de educación ambiental”. Expte.: 0432121F0048 ..

4552

Concurso.— Resolución de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “La asistencia técnica para la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura”. Expte.: 0432121F0049

4553

Producción Integrada. Medidas agroambientales.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el pago del 2º al 5º año de compromisos de ayuda a las medidas agroambientales

4554

Notificaciones.— Anuncio de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de documentación renovación de autorizaciones administrativas de cotos de caza

4554

Consejería de Economía y Trabajo

Denominación de Origen.— Anuncio de 31 de marzo de 2004, sobre el nombramiento de Delegado

y Vocales Técnicos en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”

4555

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Fuente, nº 22 (ahora 28) en Santa María de la Nava. Expte.: 022VB040

4555

Adjudicación.— Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en C/ María Babiano, 2 en Robledillo de Trujillo. Expte.: 022VC024

4556

Concurso.— Resolución de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-322, Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer. Tramo: P.K. 12+000 (Zarza Capilla) - P.K. 34+140 (Puebla de Alcocer). Expte.: OBR2004001

4556

Concurso.— Resolución de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303. Expte.: OBR2004002

4557

Información pública.— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre trabajos de investigación de recursos mineros. Situación: Paraje “Las Mesas de Zaucea”, parcela 44 del polígono 38. Promotor: D. Félix Ángel Bellón Guijarro, en Monterrubio de la Serena

4559

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. José M. Fernández Pacheco y D^a Esmeralda Remedios Barra

4559

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Joaquín Bruno Vázquez y D^a M^a Teresa Cáceres Suárez

4560

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución

del expediente de desahucio incoado contra D. Francisco González Galindo

4561

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Isabel Bustamante Vargas

4562

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la “Urbanización del entorno de la Facultad de Ciencias del Deporte de Cáceres”. Expte.: 13.03.02.04

4563

Adjudicación.— Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Urbanización del entorno de la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres”. Expte.: 13.03.04.04 .

4563

Adjudicación.— Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las “Obras de aparcamientos, acceso y jardinería en la Escuela de Enfermería de Cáceres”. Expte.: 13.03.01.04

4564

Adjudicación.— Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Pavimentación camino de acceso entre Hospital Clínico viejo y Hospital Clínico nuevo de Cáceres”. Expte.: 13.03.05.04

4564

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Josefa Gómez Rodríguez

4565

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Horno Santa Eulalia, S.L.

4565

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Explotaciones Ganaderas Granja El Cruce, S.L.

4566

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Miguel Martín Rodríguez 4566

Notificaciones.— Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Lucas Saavedra Pardo 4566

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación del “Servicio de vigilancia de las dependencias del Archivo General de la Junta de Extremadura sitas en el Polígono Industrial “El Prado”, traseras del Semillero de Empresas de Mérida”. Expte.: SER2004004 4567

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados 4568

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Anuncio de 26 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de “Mantenimiento y soporte técnico de las plataformas tecnológicas (CDATEX)”. Expte.: CSE/00/02/04/MHAE 4569

Adjudicación.— Anuncio de 2 de abril de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente “Obras complementarias a la construcción de edificio para Gerencia del Área de Salud de Mérida”. Expte.: CO/00/05/04/PNSP 4570

Adjudicación.— Anuncio de 5 de abril de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de la vacuna pentavalente para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: CS/00/17/04/PNSP 4570

Concurso.— Anuncio de 12 de abril de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de Kits antisida para los Centros de Drogodependencias (CEDEX) dependientes del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/21/04/CA 4570

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Limpieza de locales dependientes del SEXPE en la provincia de Badajoz”. Expte.: SE-02/04 4571

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Academia Isel, S.L., con nº de censo 21.188 4572

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a Marcelino Viondi Rodríguez, con nº de censo 24.035 4572

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a Isidro Generelo Domínguez, con nº de censo 24.438 4573

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Teomer, S.L., con nº de censo 26.611 4573

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.081/03 4574

Ayuntamiento de Badajoz

Pruebas selectivas.— Anuncio de 22 de marzo de 2004, sobre Resolución de la Alcaldía, de 23 de febrero de 2004, por la que se resuelve el concurso específico de méritos del puesto de Letrado Jefe 4574

Ayuntamiento de Higuera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 2 de abril de 2004, sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias 4575

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Pruebas selectivas.— Edicto de 1 de abril de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista en Informática 4575

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Escudos Heráldicos.— Edicto de 6 de abril de 2004, sobre adopción del escudo de armas y bandera municipal 4576

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo.— Anuncio de 8 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle 4576

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4576

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4576

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4576

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Subastas.— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre enajenación mediante subasta pública de una parcela. Expte.: 27/04-PA 4576

Subastas.— Anuncio de 25 de marzo de 2004, sobre enajenación mediante subasta pública de una parcela. Expte.: 193/03-PA 4577

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 30 de marzo de 2004, sobre calificación urbanística del terreno “Dehesa Umbría” 4578

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación por comparecencia 4578

Notaría de Almendral

Notificaciones.— Edicto de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de exceso de cabida 4579

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso académico 2004/2005.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 49 establece que las Escuelas Oficiales

de Idiomas, cuyos requisitos mínimos establecerá el Gobierno, son Centros que imparten enseñanzas especializadas de idiomas, que tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial a las que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Por Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, se ordenan las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de

Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

El Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su disposición derogatoria única dispone que en la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/1988, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, se irá produciendo la derogación del Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, tras pasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.Id), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Primero.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en el primer nivel de la enseñanza de idiomas impartido en las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2004/2005.

2. La admisión de alumnado para los cursos que, dentro del régimen de educación permanente, puedan organizar las Escuelas

Oficiales de Idiomas, se regirán conforme al artículo 2.1 del Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, por sus normas específicas.

Segundo.- Condiciones de acceso al primer nivel de las enseñanzas de idiomas.

1. Podrán acceder al primer nivel de las enseñanzas de idiomas:

a) Ciclo elemental: quienes hayan cursado primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria o estén en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, o Estudios Primarios.

b) Ciclo superior: quienes estén en posesión de la certificación académica que acredite haber superado el ciclo elemental.

2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:

a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no hayan superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

b) Los alumnos oficiales presenciales del curso anterior si cambian de domicilio, de Centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrán necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en la nueva Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.

3. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

4. Los alumnos que procedan de la enseñanza a distancia o deseen cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberán ser considerados como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que se establecen en este Capítulo.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN

Tercero.- Órgano competente.

El Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden; irán dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas será del 26 de abril al 14 de mayo de 2004.

3. Los solicitantes presentarán una única solicitud de admisión en una sola Escuela Oficial de Idiomas, conforme al Anexo II, haciendo constar los datos sobre situación académica y, en su caso, minusvalías, así como el número de puntos obtenidos según el baremo recogido en el Anexo I.

4. En el caso que se desee estudiar más de un idioma, habrá de presentarse una solicitud por cada idioma elegido, conforme al Anexo III. Las solicitudes para cursar un segundo idioma sólo serán tenidas en cuenta, si una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y todos los cursos, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado en segundo lugar. En el caso de existir esas vacantes se procederá con todos estos solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.

5. Podrán admitirse solicitudes, para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, de alumnos de otras nacionalidades siempre que su lengua materna sea diferente a la solicitada. A tal efecto, deberán acreditar los estudios cursados, exigidos para acceder a estas enseñanzas, mediante la presentación de la certificación de estudios correspondiente, en los términos establecidos en la Orden Ministerial 3305/2002, de 16 de diciembre (B.O.E de 28 de diciembre), por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. No obstante, los alumnos que dispongan de convalidación u homologación de los estudios cursados o volante acreditativo de haberla solicitado, podrán presentar la documentación correspondiente. Estos alumnos no podrán obtener el Certificado del Ciclo Elemental ni el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior sin la convalidación u homologación,

pero sí podrán promocionar de curso y obtener certificación académica de los mismos.

6. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si ésta hubiera sido adjudicada.

Quinto.- Documentación a presentar.

1. A efectos de valoración, la situación académica se justificará a través de fotocopia compulsada del título que se alegue y, en su caso, con una certificación del Centro Educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios, debiendo constar claramente en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma, además de los estudios que esté realizando o haya realizado.

2. La pertenencia a una unidad familiar de 3 o más hijos (familia numerosa) deberá acreditarse documentalmente mediante fotocopia compulsada del libro de familia o del carné correspondiente.

3. La condición reconocida de discapacidad se acreditará mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

4. Los funcionarios docentes acreditarán su situación mediante certificación a tal extremo, expedida por el Director del Centro al que se encuentren adscritos.

5. La declaración de la renta o los cálculos efectuados por la Administración de la solicitud de devolución del Modelo 104 del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio económico 2002, para ser utilizada en caso de empate. En caso de interesados que no tengan obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y que no hayan presentado solicitud de devolución (Modelo 104), aportarán certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), justificando dicho extremo y siempre que el interesado no pertenezca a una unidad familiar que haya presentado alguno de los modelos anteriormente citados.

Sexto.- Pruebas de clasificación.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de situar a los solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos. No podrá asignarse por este procedimiento un nivel superior al tercer curso del ciclo elemental.

2. Las pruebas serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos. Se ajustarán a los contenidos exigibles al término del curso anterior para el que se clasifica al candidato.

3. La realización de dichas pruebas tendrá lugar durante el mes de junio, o en las fechas que, por razones excepcionales, establezcan el Director Provincial de Educación correspondiente, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

4. La realización de las pruebas de clasificación no podrá entorpecer la actividad académica normal de la Escuela.

5. La Escuela hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas del idioma correspondiente, en la que figurará junto al nombre, apellidos y DNI la valoración: "apto para acceder" al curso 2.º/3.º, o "no accede".

6. La realización de la prueba sólo tendrá efectos para la clasificación en el curso que le pudiera corresponder, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido.

7. El Consejo Escolar podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado por los departamentos didácticos a través de la documentación que se aporte. Los alumnos así valorados no necesitarán realizar la prueba antes señalada.

8. Los efectos de la prueba de clasificación serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, la Escuela en la que se hubiese realizado la prueba, podrá expedir a instancia del interesado la certificación correspondiente.

Séptimo.- Baremación.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se dispongan de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de la unidad familiar (familia numerosa) y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el señalado en el Anexo I.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual per cápita, correspondiente al ejercicio económico 2002.

3. Si permaneciere el empate, se recurrirá al sorteo público.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Octavo.- Procedimiento.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela Oficial de Idiomas hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma, curso y banda horaria, el Consejo Escolar de la Escuela resolverá admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución se publicará en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente, comunicándolo igualmente a la Comisión de Escolarización, si ésta se hubiese constituido en los términos dispuestos en la presente Orden.

2. Para aquellos idiomas, cursos y bandas horarias, en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar valorará las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma séptima de esta Orden y, atendiendo al baremo que aparece en el Anexo I. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte días, contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable excepcionalmente, con el visto bueno del Director Provincial de Educación correspondiente.

3. Si concluido el proceso de matriculación, de acuerdo con el Capítulo IV de esta Orden, quedasen plazas libres, el Centro abrirá un nuevo plazo de preinscripción de cinco días de duración, contados desde la finalización del referido proceso. El Consejo Escolar adjudicará las plazas libres entre las nuevas solicitudes mediante la aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta Orden, tras lo cual procederá a la publicación de las listas de admitidos y de reservas. Los solicitantes admitidos formalizarán matrícula en los cinco días siguientes a la publicación de las listas.

4. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Noveno.- Resolución.

1. El Consejo Escolar de cada Escuela Oficial de Idiomas resolverá antes de las fechas de matriculación señaladas en el Capítulo IV sobre la admisión definitiva de los solicitantes, procediendo a la publicación en las dependencias de cada Escuela de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Asimismo dichas listas serán remitidas a la Comisión de Escolarización, si estuviese constituida.

2. La lista de los alumnos no admitidos, ordenados por la puntuación obtenida, constituirán lista de espera, ofertándoles las distintas vacantes que vayan surgiendo en el orden dispuesto.

3. En el caso de que, una vez realizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes en alguno de los idiomas, se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente, que serán valoradas aplicando el baremo establecido en el Anexo I de esta Orden.

CAPÍTULO IV.- MATRICULACIÓN DE ALUMNOS

Décimo.- Plazos.

1. Durante la primera quincena del mes de julio se matriculará a todos aquellos alumnos que siguen sus enseñanzas como oficiales en régimen presencial y que, habiendo aprobado en la convocatoria de exámenes del mes de junio, desean continuar en la Escuela en el mismo régimen.

2. Durante el mes de septiembre se matriculará a los alumnos oficiales de régimen presencial que aprueben la convocatoria en ese momento, o los que vayan a repetir curso.

3. Los alumnos de nuevo ingreso podrán formalizar matrícula durante la primera quincena del mes de julio y durante el mes de septiembre.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas cuya capacidad organizativa no se vea dificultada por ello, podrán concentrar la matriculación del alumnado en un periodo único, que corresponderá al mes de septiembre, con la autorización de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

5. La Dirección Provincial de Educación correspondiente, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas, determinará las fechas exactas y turnos de matriculación, de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, informando públicamente con una antelación mínima de quince días, respecto a las fechas establecidas.

6. No obstante, de producirse un cambio de Escuela Oficial de Idiomas, que no requiera proceso de admisión conforme al apartado 2b) de la norma segunda de la presente Orden, la documentación referente al alumno se remitirá de oficio de una Escuela a otra.

7. Si finalizado el periodo de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Undécimo.- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen de alumnos oficiales o libres, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado sólo se curse en la Escuela a cuyo claustro pertenezca el profesor interesado. En este supuesto, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, designarán a un tribunal, constituido por el director de la Escuela o un inspector de educación, que actuará como presidente, y dos expertos en el idioma correspondiente para examinar y calificar a estos profesores.

Duodécimo.- Traslado de matrícula viva.

Los traslados de matrícula durante el curso por cambio de domicilio, lugar de trabajo, estudios u otros motivos que supongan causa suficiente a juicio del equipo directivo de la Escuela receptora, serán admitidos únicamente si quedasen plazas vacantes en el idioma y nivel correspondientes. La fecha límite de recepción de solicitudes para traslados de matrícula viva será la establecida por el Centro correspondiente, de acuerdo con sus necesidades organizativas. Si el interesado procede de otra Comunidad Autónoma deberá abonar el precio público que corresponda.

CAPÍTULO V.- COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

Decimotercero.- Constitución.

1. La Dirección Provincial de Educación correspondiente, a instancia del Consejo Escolar, podrá proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en caso de que fuese necesario, la constitución de la correspondiente Comisión de Escolarización.

2. En caso de no constituirse la Comisión de Escolarización, el Consejo Escolar asumirá todas las funciones y competencias que en la presente Orden se atribuyen a la misma.

Decimocuarto.- Composición.

Las Comisiones de Escolarización, cuyos miembros serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, estarán compuestas del siguiente modo:

a) El Director Provincial de Educación que corresponda, o por delegación un inspector, que será su presidente.

b) El Director de una de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Un inspector del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

d) Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Decimoquinto.- Funciones.

Son funciones de las Comisiones de Escolarización las siguientes:

A) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

B) Velar para que las Escuelas Oficiales de Idiomas, antes del inicio del proceso de admisión, faciliten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:

a) Idiomas y cursos que se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas.

b) Normativa reguladora de la admisión de alumnos.

c) Número de plazas vacantes en cada uno de los idiomas y cursos impartidos para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.

d) Plazo de formalización de solicitudes.

e) Calendario de publicación de las relaciones de alumnos admitidos, así como plazo para la presentación de reclamaciones.

f) Criterios para la elaboración de las pruebas de clasificación y para la evaluación de las mismas.

Decimosexto.- Coordinación.

1. La Comisión de Escolarización podrá recabar de los órganos competentes, si fuese necesario, la documentación acreditativa de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

2. La Comisión de Escolarización, una vez recibidas las listas de alumnos admitidos y no admitidos, enviadas por el Consejo Escolar de cada Escuela, comprobará que cada alumno ha

presentado una única solicitud, estableciendo los procedimientos adecuados que garanticen la coordinación entre las mismas en el caso de que se haya constituido más de una Comisión de Escolarización.

3. El ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización en la/s provincia/s en las que se constituya más de una, será el que determine la correspondiente Dirección Provincial, que asimismo establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellos para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Decimoséptimo.- Reclamaciones.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de las Comisiones de Escolarización en su caso, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano que los dictó, en el plazo de tres días desde su publicación.

Decimooctavo.- Recursos.

Dicho órgano resolverá en el plazo de tres días y, contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de abril de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ANEXO I

		PUNTOS
	A)	
I. SITUACIÓN ACADEMICA	- Alumnos que cursen Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3
	- Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	- Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	- Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		PRIMER IDIOMA
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)		
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.
<input style="width:90%;" type="text"/>		<input style="width:90%;" type="text"/>
DOMICILIO PAIS	<input style="width:30%;" type="text"/> Comunidad	<input style="width:30%;" type="text"/>
Provincia	<input style="width:30%;" type="text"/> Población	<input style="width:30%;" type="text"/>
Código Postal	<input style="width:30%;" type="text"/> Teléfono	<input style="width:30%;" type="text"/>
Domicilio	<input style="width:90%;" type="text"/>	
NACIMIENTO PAIS	<input style="width:30%;" type="text"/> Comunidad	<input style="width:30%;" type="text"/>
Provincia	<input style="width:30%;" type="text"/> Población	<input style="width:30%;" type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input style="width:30%;" type="text"/> Sexo	<input style="width:30%;" type="text"/> HOMBRE <input style="width:30%;" type="text"/> MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD		
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.
<input style="width:90%;" type="text"/>		<input style="width:90%;" type="text"/>
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.
<input style="width:90%;" type="text"/>		<input style="width:90%;" type="text"/>

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO	1.Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel	
	1°	2°	3°	4°	5°		SI	NO
	<input type="checkbox"/>	MAÑANA <input type="checkbox"/>	2.Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libre	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
						TARDE <input type="checkbox"/>		

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
SITUACIÓN ACADEMICA VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	A)			
		Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos	
		Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos	
		Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad, como primero y, en su caso, segundo	3 puntos	
		Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos	
		Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos	
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
	FAMILIA NUMEROSA	1 punto		
	PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1 punto		
TOTAL				

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)		
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	<input type="checkbox"/>	<input style="width:50%;" type="text"/>
- Solicitud devolución Modelo 104 (cálculo efectuado por la Agencia Tributaria)	<input type="checkbox"/>	<input style="width:50%;" type="text"/>
- Certificado de no haber presentado Declaración Impuesto Renta Personas Físicas ni solicitud devolución por el mismo impuesto	<input type="checkbox"/>	<input style="width:50%;" type="text"/>

Sr. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

Firma.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		OTROS IDIOMAS	
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
NACIMIENTO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Sexo	<input type="text"/> HOMBRE <input type="text"/> MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO	1. Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel	
	1º	2º	3º	4º	5º		SI	NO
	<input type="checkbox"/>	MAÑANA <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				
						TARDE <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
							2. Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libre	
							SI	<input type="checkbox"/>
							NO	<input type="checkbox"/>

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
SITUACIÓN ACADEMICA	A)			
	Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de educación secundaria obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad, como primero y, en su caso, segundo	3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
B) Resto de solicitantes	1 punto			
FAMILIA NUMEROSA	1 punto			
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1 punto			
TOTAL				

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
- Solicitud devolución Modelo 104 (cálculo efectuado por la Agencia Tributaria)	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
- Certificado de no haber presentado Declaración Impuesto Renta Personas Físicas ni solicitud devolución por el mismo impuesto	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Sr. Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

Firma.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 6 de abril de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).

Las necesidades de la infancia en nuestro país en el momento actual no están siempre cubiertas por las familias, por lo que deben crearse sistemas de servicios de atención extrafamiliares que contrarresten las limitaciones individuales y en los que se pueda compartir y delegar por un tiempo el cuidado y la educación adecuada de los niños y niñas y asegurar unas condiciones que permitan un correcto desarrollo a toda la población infantil.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos, sobre todo en una organización territorialmente descentralizada, requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia.

Para el desarrollo de los Servicios de Atención a la Infancia, que constituyen un pilar fundamental dentro del ámbito de las prestaciones sociales, se requiere la estrecha colaboración y cooperación entre la Comunidad Autónoma y los Municipios en base a las competencias asumidas en la materia en virtud del Estatuto de Autonomía y la propia Ley de Bases de Régimen Local respectivamente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria colaboración con otras entidades que prestan servicios garantizando una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de los recursos destinados a la infancia.

El crecimiento y la custodia infantil deben ser considerados como la inversión más rentable del futuro y concebirse como un asunto público que requiere la máxima atención, lo cual no es incompatible con la responsabilidad que atañe a las familias.

En un estado de derecho, tendente al bienestar social, la respuesta de los organismos públicos en la atención a la problemática de la infancia ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que contemple la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual, en la que el conocimiento, la formación y la educación son los elementos claves para el logro de los objetivos de progreso personal y social.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, consciente de la importancia de esta etapa de la vida del niño, pretende dar soluciones basadas en el desarrollo de sistemas de prestación de servicios amplios o polivalen-

tes, tanto hacia el niño como hacia la familia, y que abarcan desde las situaciones normalizadas y menos carenciales hasta los programas diseñados para reducir los procesos de institucionalización y disgregación familiar.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, por su parte el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

En este sentido, se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de estos centros.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas para la creación, ampliación y/o equipamiento de los servicios de Atención a la Primera Infancia de titularidad de las Corporaciones Locales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

Artículo 2.- Créditos

Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2004, en la Aplicación Presupuestaria 14 03 313D 760 00 (Código de Proyecto 200314030002) por importe de 371.916,30 euros. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

1.- La financiación se realizará a través de subvenciones, en los términos y con los requisitos que se contemplan en esta Orden.

2.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar parcialmente los gastos de:

- a) Construcción de nuevos centros.
- b) Remodelación o ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.
- c) Equipamiento de las nuevas plazas.

3.- Las cantidades que se otorgan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso afectas al fin para el que fueron concedidas.

4.- Las entidades receptoras se comprometen a atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3.- Solicitantes

1.- Podrán solicitar estas ayudas los responsables de las Entidades Públicas que tengan previsto llevar a cabo durante el ejercicio 2004 actuaciones destinadas a la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).

2.- Además, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Prestar atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años.
- Estar inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden. Éstas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Para la construcción de nuevos centros:

A.1- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrito por el representante legal de la Entidad.

A.2- Proyecto de obra firmado por el técnico competente con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de educación preescolar que incluirá el presupuesto pormenorizado de la misma.

B) Remodelación o ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.

B.1- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrito por el representante local de la Entidad.

B.2- Proyecto de obra firmado por el técnico competente con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de educación preescolar que incluirá el presupuesto pormenorizado de la misma.

C) Equipamiento de las nuevas plazas.

C.1- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad.

C.2- Presupuesto detallado de, al menos, dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del mismo.

Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma, s/n., edificio B, 06800 de Mérida) o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales (Ronda del Pilar, 6-06002 —Badajoz—) y (C/ Alféreces Provisionales, 1-10001 —Cáceres—), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación y mejora: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden, así como para el seguimiento de las mismas, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Infancia y Familia o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados/as por la Consejería de Bienestar Social, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

2.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la LRJAP-PAC.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35º.f de la LRJAP-PAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84º de la LRJAP-PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.
- d) Elevación de propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- e) El seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Aportación económica por parte de la Entidad.
- b) Cobertura de las prestaciones: horario, servicio de comedor, nº de usuarios, atención a hijos de temporeros, etc.
- c) Que el centro escolarice a niños/as con necesidades educativas especiales.
- d) Que se cuente con horarios que favorezcan la conciliación entre vida familiar y laboral.
- e) Justificación de la necesidad de creación o adecuación del servicio.
- f) Que el centro se encuentre ubicado en un entorno rural o urbano de alto índice de depresión social.
- g) Otros que la Comisión determine, siempre que estén en función de la viabilidad del proyecto y de la mejor implantación del Servicio.

Artículo 7.- Resolución

La concesión de la subvención será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia y previa fiscalización de la Intervención Delegada.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4.1. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 8.- Documentación previa al pago

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, Acuerdo del Pleno de la Corporación Local de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 77/1990, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar de oficio que el beneficiario de las ayudas se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Pago y justificación de las subvenciones

Recaída resolución favorable la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina en el presente artículo:

1.- El primer 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación por la entidad de la documentación referida en el artículo anterior. Una vez justificado el gasto del primer 50%, se procederá a transferir el 50% restante.

2.- En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Infancia y Familia certificación del Interventor/Secretario, acreditativa de que la entidad ha registrado en su Contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que ésta ha sido concedida.

3.- La justificación de los gastos referida al 31 de diciembre de 2004, se realizará mediante la presentación de Certificación suscrita por el Interventor/Secretario de la Entidad y con el Vº Bº

del Alcalde Presidente, referida al 31 de diciembre de 2004. En todo caso, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, antes del 31 de enero de 2005, justificación final de los gastos. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad, pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

5.- La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Aplicación de la ayuda: Los beneficiarios vendrán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

2.- Colaboración: Las Entidades Públicas beneficiarias colaborarán con la Consejería de Bienestar Social en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

3.- Ejecución directa: La ejecución de la acción deberá llevarse a cabo por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder la ejecución a otra institución, entidad o empresa.

4.- Adecuación a la normativa vigente en materia de Educación Preescolar: Las entidades beneficiarias de las ayudas aplicarán y velarán por el cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establece para la atención socio-educativa a niños/as menores de tres años. Asimismo, los profesionales deberán cumplir los requisitos básicos establecidos en el art. 3 del Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a:

- a) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Bienestar Social, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

e) Presentar antes del día 31 de enero del año 2005, una Memoria en la que conste:

— Fecha de inicio de las actuaciones, resultados obtenidos, dificultades, propuestas y valoración. Además deberán presentar estudio económico donde se detalle la inversión realizada y la financiación aplicada.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda

1.- Para el reintegro de las ayudas se procederá de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 77/1990. Además serán motivos adicionales de reintegro de las ayudas:

- a) No realización de la actuación.
- b) No presentación de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- c) Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en Extremadura.

Segunda.- Se faculta al Director General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan de Subvenciones del año 2004.

Tercera.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE PLAZAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES

(Con el fin de facilitar la valoración de los diferentes proyectos, rogamos adecuen su presentación al esquema que se detalla a continuación).

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

1. Datos de la Entidad

Nombre _____	Siglas _____
Domicilio: C/Pl. _____	Nº _____ Piso _____ Tlfno _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): _____	
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura..f _____ 1	

NOMBRE DEL CENTRO: _____

TITULARIDAD: especificar nombre de la Corporación Local

Corporación local de

TIPO DE PROYECTO:

- Creación de plazas
- Adecuación o remodelación de espacios para la ampliación de plazas.....
- Equipamiento de las nuevas plazas.....

2. Características de la zona en que está ubicado o se va a ubicar el centro

- Ciudad de más de 50.000 habitantes.....
- Ciudad entre 25.000 y 50.000 habitantes.....
- Población entre 5.000 y 15.000 habitantes
- Población de entre 1.700 y 5.000 habitantes.....
- Zona rural con menos de 1.700 habitantes
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo _____
- Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo _____

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela Infantil pública
- Guardería privada
- Centro de acogida para menores.....
- Centro de Primaria con preescolar
- Centro de Primaria sin preescolar
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia.....
- Otros Centros de atención a la infancia.....

Breve descripción de la localidad o barrio especificando la justificación del proyecto:

3. Autorización de la Administración competente como centro de Educación Preescolar:

SI.....

Indicar número y fecha de la Orden de autorización

.....

En trámite..... Fecha de inicio: _____

4. Horario de funcionamiento (diario, semanal) del CENTRO

DIARIO:

Continuado: de _____ horas a _____ horas

Partido: de _____ horas a _____ horas y de _____ horas a _____ horas

SEMANAL:

_____ días _____ horas/día

SERVICIO DE COMEDOR SI

NO

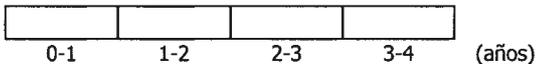
MESES en los que permanece abierto el Centro:

5.2. Espacio en el que se piensa llevar a cabo la adecuación para la AMPLIACIÓN de plazas.

○ Superficie interior (en m²) _____

• Aulas

Superficie en m² de cada aula



- Salas para menores de 1 año:

Disponen de espacio para preparación de alimentos **SI**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene **SI**
NO

- Salas para menores de 2 años:

Disponen de área diferenciada para descanso **SI**
NO

Disponen de área diferenciada para higiene **SI**
NO

- Salas para niños/as de 2 a 3 años:

Disponen de un aseo por sala visible y accesible **SI**
(2 lavabos y 2 inodoros mínimo) **NO**

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

• Otras dependencias

Sala usos múltiples	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall.....	
Otros (especificar)	

.....

○ Superficie exterior (en m²) _____

(Detallar equipamientos)

5.3 EQUIPAMIENTO de los espacios:

○ Coste del equipamiento necesario (Se deberá incluir el presupuesto detallado de al menos dos casas comerciales, con relación del equipamiento solicitado):

Equipamiento	Presupuesto 1	Presupuesto 2
Total	_____	_____

6. Número de niños que atiende

- 0-1 año _____
 1-2 años _____
 2-3 años _____
 3-4 años _____

Número de niños de integración en el Centro.
(especificar grupo de edad en que se integran).

6.1 Número de niños que atenderá con la ampliación

- 0-1 año _____
 1-2 años _____
 2-3 años _____
 3-4 años _____

Número de niños de integración en el Centro.
(especificar grupo de edad en que se integran).

7. Personal

7.1 Personal que trabaja en el CENTRO (NO INCLUIR EL DE AMPLIACIÓN)

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

**7.2 Personal que se incorporará como consecuencia de la AMPLIACIÓN del Servicio:
(INCLUIR SÓLO EL DE AMPLIACIÓN)**

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

8. Proyecto del Servicio: justificación de los objetivos socio-educativos y metodología de trabajo.

9. Describir los tipos de actuaciones que se piensan desarrollar (o se están desarrollando) con padres/madres:

--

10. Presupuesto

Gastos de inversión:	

- Obras
- Equipamiento

Coste total:.....

Importe solicitado:.....

11. Otros datos que considere de interés

Como representante de la Entidad, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Así mismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

En, ade2004

El Representante Legal de la Entidad

Fdo.-.....

(nombre y apellidos)

ORDEN de 6 de abril de 2004, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años).

Las necesidades de la infancia en nuestro país en el momento actual no están siempre cubiertas por las familias, por lo que deben crearse sistemas de servicios de atención extrafamiliares que contrarresten las limitaciones individuales y en los que se pueda compartir y delegar por un tiempo el cuidado y la educación adecuada de los niños y niñas y asegurar unas condiciones que permitan un correcto desarrollo a toda la población infantil.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos, sobre todo en una organización territorialmente descentralizada, requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia.

Para el desarrollo de los Servicios de Atención a la Infancia, que constituyen un pilar fundamental dentro del ámbito de las prestaciones sociales, se requiere la estrecha colaboración y cooperación entre la Comunidad Autónoma y los Municipios en base a las competencias asumidas en la materia en virtud del Estatuto de Autonomía y la propia Ley de Bases de Régimen local respectivamente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria colaboración también con otras entidades que prestan servicios garantizando una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de los recursos destinados a la infancia.

El crecimiento y la custodia infantil deben ser considerados como la inversión más rentable del futuro y concebirse como un asunto público que requiere la máxima atención, lo cual no es incompatible con la responsabilidad que atañe a las familias.

En un estado de derecho, tendente al bienestar social, la respuesta de los organismos públicos en la atención a la problemática de la infancia ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que contemple la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual, en la que el conocimiento, la formación y la educación son los elementos claves para el logro de los objetivos de progreso personal y social.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, consciente de la importancia de esta etapa

de la vida del niño, pretende dar soluciones basadas en el desarrollo de sistemas de prestación de servicios amplios o polivalentes, tanto hacia el niño como hacia la familia, y que abarcan desde las situaciones normalizadas y menos carenciales hasta los programas diseñados para reducir los procesos de institucionalización y disgregación familiar.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, por su parte el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

En este sentido, se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas económicas a las Instituciones y Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 2.- Créditos

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

de Extremadura para el 2004 destinadas a estos fines, en las aplicaciones 14 03 313D 460 00 (Código de Proyecto 200014003001100), por importe de 933.651,54 euros, (Código de Proyecto 200014003001200) por importe de 134.867 euros, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.313D.489.00 (Código de Proyecto 200014003000600) por importe de 60.101,00 euros. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

1. La financiación se realizará a través de subvenciones, en los términos y con los requisitos que se contemplan en esta Orden.

2. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento, referidos al periodo de tiempo en el que el Centro que solicita la ayuda ofrezca sus servicios y/o para la puesta en marcha de la actividad durante el año 2004.

3. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron concedidas.

4. Las entidades receptoras se comprometen a atender las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3.- Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los responsables de instituciones y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lleven a cabo, durante el ejercicio 2004, actuaciones socioeducativas de Atención a la Primera Infancia (0-3 años). En este sentido, la cuantía a subvencionar por la presente Orden será proporcional al periodo de tiempo en que la Entidad preste los servicios mencionados anteriormente.

Asimismo, la no coincidencia entre el periodo de tiempo de prestación del servicio solicitado y el realmente llevado a cabo, podrá dar lugar a la reducción proporcional de la ayuda concedida.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Prestar atención educativa a niños y niñas menores de tres años.
2. Haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

3. Estar inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación

1. Solicitudes: Las solicitudes de subvención, se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden. Éstas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Ficha Proyecto que figura como Anexo II de la presente Orden.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables correspondientes al ejercicio 2004, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor, Secretario o Tesorero de la entidad y con el visto bueno de su Presidente o Director.
- c) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
- d) En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, además, fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y/o documento en el que se acredite que es entidad sin ánimo de lucro, así como documentación que acredite conforme a Derecho la representación que ostente el mandatario de la Entidad.

Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma, s/n., edificio B, 06800 de Mérida) o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales (Ronda del Pilar, 6-06002 —Badajoz—) y (C/ Alféreces Provisionales, 1-10001 —Cáceres—), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación y mejora: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no

lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la LRJAP-PAC.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden, así como para el seguimiento de las mismas, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Infancia y Familia o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados/as por la Consejería de Bienestar Social, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la LRJAP-PAC.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las Fichas-Proyectos presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35º.f de la LRJAP-PAC.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84º de la LRJAP-PAC.

c) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

d) Elevación de propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

e) El seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Número de niños/as matriculados/as en el Centro.

b) Que el Centro escolarice a niños/as con necesidades educativas especiales.

c) Número de niños y niñas con servicio de comedor.

d) Número de trabajadores/as que prestan servicio en el Centro.

e) Que el Centro se encuentre ubicado en un entorno rural o urbano de alto índice de depresión social.

f) Que el Centro atienda a niños y niñas con alto riesgo social.

g) Calendario: Periodo de tiempo en el que el Centro ofrecerá sus servicios en el año 2004.

h) Cualquier otro criterio que para el mejor desarrollo de la presente convocatoria pueda atribuir la Comisión nombrada al efecto, a la que hace referencia el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 7.- Resolución

La concesión de la subvención será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia y previa fiscalización de la Intervención Delegada.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4º-I. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficio o de la finalidad para la que se le concedió la ayuda o subvención.

Artículo 8.- Documentación previa al pago

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

Documentación General:

a) Certificado de inicio de la actividad, expedido por el secretario o interventor y con el Vº Bº del Alcalde-Presidente, en el caso de las Corporaciones Locales, y Declaración Responsable del inicio de la actividad expedido por el secretario y con el Vº Bº del Presidente en el caso de Entidades Privadas sin ánimo de lucro. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero que inicien su actividad a final de año, podrán presentar certificación en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro presentarán, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la licencia Municipal de apertura, o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 77/1990, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar de oficio que el beneficiario de la ayuda se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Pago y justificación de las subvenciones

Recaída resolución favorable, el pago estará supeditado a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo anterior. Las cantidades no justificadas de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social para el mismo programa en el ejercicio anterior deberán ser reintegradas.

La forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la que se determina en el presente artículo:

Entidades Públicas.

9.1. El primer 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación por la entidad de la documentación referida en el artículo anterior. Una vez justificado el gasto del primer 50%, se procederá a transferir el 50% restante.

9.2. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, la entidad deberá enviar a la Dirección General de Infancia y Familia certificación del Interventor o Secretario, acreditativa de que la entidad ha registrado en su Contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que ésta ha sido concedida.

9.3. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de Certificación suscrita por el Interventor o Secretario de

la Entidad y con el Vº Bº del Alcalde Presidente, referida al 31 de diciembre de 2004. En todo caso, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, antes del 31 de enero de 2005, justificación final de los gastos. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad, pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

9.4. La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Cada tres meses deberá presentarse certificación de ingresos y gastos, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante se transferirá hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del 4º trimestre se hará de los meses de octubre a noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, en el mes de enero del ejercicio siguiente, mediante facturas y/o documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro beneficiarias de estas subvenciones mediante Resolución, deberán presentar la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega anticipada, siempre que ésta supere el importe de 18.000 euros, de acuerdo con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Aplicación de la ayuda: Los beneficiarios vendrán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

2. Colaboración: Las Instituciones y Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Bienestar Social en cuantas

actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

3. Ejecución directa: La ejecución de la acción deberá llevarse a cabo por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder la ejecución a otra institución, entidad o empresa.

4. Valoración de solicitudes de ingreso: Los beneficiarios de las ayudas tendrán en cuenta entre los criterios de admisión el de nivel de ingresos familiares, priorizando los más bajos.

5. Adecuación a la normativa vigente en materia de Educación Preescolar: Las entidades beneficiarias de las ayudas aplicarán y velarán por el cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establece para la atención socio-educativa a niños/as menores de tres años. Asimismo, los profesionales deberán cumplir los requisitos básicos establecidos en el art. 3 del Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar.

Las Entidades beneficiarias facilitarán la incorporación de los trabajadores/as de los centros objeto de subvención, a las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Bienestar Social y en las que se requiera su asistencia.

6. Otras:

a) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Bienestar Social, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

e) Presentar antes del día 31 de enero del año 2005, una Memoria en la que conste: fecha de puesta en marcha del servicio, información económica, actividades realizadas, recursos utilizados, sector atendido, resultados obtenidos, dificultades y propuestas y valoración del programa.

Artículo 11.- Revocación de la ayuda

1. Para el reintegro de las ayudas se procederá de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 77/1990. Además, serán motivos adicionales de reintegro de las ayudas:

a) No realización de la actuación.

b) No presentación de la documentación preceptiva en fecha y forma.

c) Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en Extremadura.

Segunda.- Se faculta al Director General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan de Subvenciones del año 2004.

Tercera.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOEDUCATIVAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS)**

Don/ña: _____ como Representante legal de la Institución/Entidad _____

Con domicilio en _____ localidad _____

C. Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

C.I.F. de la Institución/Entidad _____ Nº de Registro de Entidades y Servicios Sociales de la
Consejería de Bienestar Social _____

Localidad donde se va a desarrollar el Proyecto: _____

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros para la realización de actuaciones a través de un Centro de Educación Infantil, al amparo de la Orden de de de 2.004, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, que prestan Servicios Sociales a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Institución/Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Ficha-Proyecto referida a la acción para la que se solicita la ayuda.
- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2.004, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor, Secretario o Tesorero de la entidad y con el visto bueno de su Presidente o Director.
- Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigentes, desglosada por conceptos/mes.

En.....a.....de.....de 2.00_

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO II

DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA.

2. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.

3. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO.

Nº de habitantes _____

Población comprendida entre los 0 y 3 años _____

Población comprendida entre los 3 y 6 años _____

4. INSTALACIONES Y MATERIALES DEL CENTRO.

Descripción de instalaciones:

- El Centro está o estará ubicado en un local exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior. SI/NO
- Dispone o dispondrá de una sala destinada al descanso e higiene de los niños y niñas menores de 2 años. SI/NO
- Dispone o dispondrá de un aseo por aula destinada a niños de 2 a 3 años, que es visible y accesible desde el aula. SI/NO
- Dispone o dispondrá de una sala de usos múltiples con superficie igual o superior a 30 m² que, en su caso, puede ser utilizada de comedor. SI/NO
- Dispone o dispondrá de patio de juegos. SI/NO

Número total de Aulas: _____

Materiales y recursos:

5 RELACIÓN NUMÉRICA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SE VAN A ATENDER EN EL CENTRO, POR TRAMOS DE EDAD:

-De 0 a 1 años: _____
 -De 1 a 2 años: _____
 -De 2 a 3 años: _____

Total: _____

Número de niños y niñas con necesidades educativas especiales: _____

Número de niños y niñas que asisten al comedor: _____

6 DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO

Nº orden	HORARIO	COSTE LABORAL ANUAL	CATEGORÍA LABORAL (1)	SITUACIÓN LABORAL (2)

(1) Técnico Superior en Educación Infantil –Ciclo Formativo Superior- Maestro –Especialidad en Educación Infantil- Técnico Especialista en Jardín de Infancia -F.P de 2º Grado-, Técnico Superior en Educación Infantil –Módulo 3 de Educación Infantil-, o Profesor de E.G.B- especialista en Preescolar, Cocinero, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc...

(2) Funcionario, Interino, Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.

7. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:

Continuo: De _____ a _____ horas
 Partido: De _____ a _____ horas y de _____ a _____ horas
 _____ días a la semana (de _____ a _____)

8. TEMPORALIZACIÓN.-

Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2004: _____

Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2004: _____

Es un servicio temporero.....SI/NO

9. OBJETIVOS DEL CENTRO E INDICADORES DE EVALUACIÓN.

10. PRESUPUESTO.

Conceptos	Importe
1.-Gastos de Personal	
1.1. Remuneración	
1.2. Seguridad Social	
2.-Gastos Corrientes (Mantenimiento, actividades...)	
TOTAL	

Conceptos	Importe
Solicitado a la Consejería de Bienestar Social	
Aportación económica de la Entidad	
Ingresos por cuotas de alumnos	
Otros (especificar)	
TOTAL	

11. OBSERVACIONES:

(Sello de la Institución/Entidad y firma del representante legal)

Fdo.:.....

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto del Presidente 5/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera.

Advertido error en la publicación del Decreto del Presidente 5/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario nº 1, de fecha 18 de abril de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3, segunda columna, al final del Decreto, donde dice: "Dado en Mérida, a 16 de abril de 2003.", debe decir: "Dado en Mérida, a 16 de abril de 2004."

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 7.19 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la última redacción conferida por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituye como interlocutor representativo de la juventud de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea General es el órgano supremo de representación y decisión del mismo, a tenor de lo cual le corresponde, en función de lo dispuesto en el artículo 15, apartado e) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la XXXVI Asamblea General Ordinaria, los días 27 y 28 de marzo del año en curso, en la ciudad de Plasencia, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de la X Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano de ejecución, coordinación y de gestión del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

DISPONGO:

Artículo Único.- Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

PRESIDENTE: D. Óscar Alías Domínguez.

VICEPRESIDENTA: D^a Laura Moriano Sayago.

SECRETARIO: D. David Macías Malpica.

TESORERO: D. Miguel Ángel Ciborro Agúndez.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 1: Participación Interasociativa y Juventud Rural: D. José Juan Durán Murillo.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 2: Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D. Fermín Manzanedo Guzmán.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 3: Relaciones Internacionales, Intercomunidades y Emigración: D^a Laura Garrido Sánchez.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 4: Salud y Medio Ambiente: D. Manuel Jesús García Palomo.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA Nº 5: Empleo, Formación y Vivienda: D^a Cecilia Penas Galán.

Mérida, a 29 de marzo de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 15 de abril de 2004, por la que se asignan funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, en ausencia de su titular.

Ante la ausencia del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Consejería de Cultura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Las funciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Cultural se ejercerán por la Secretaría General desde el día 20 de abril hasta el 8 de mayo de 2004.

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Luis Jesús Arévalo Rosado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D. Luis Jesús Arévalo Rosado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de marzo de 2004.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de un nuevo recurso "Pizarras", dentro de la C.E. "Santa Bárbara", nº 12.323, en el término municipal de Alconera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el PLAN DE RESTAURACIÓN en el término municipal de ALCONERA, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. (Expte.: 12/2004).

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000245, de ámbito Provincial, suscrito el 13-2-2004, entre Federación Empresarial Cacerense, en representación de una parte, y por CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 16 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2003-2004

En Cáceres, siendo las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2004 se reúne en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense la Comisión Paritaria del convenio de referencia para la provincia de Cáceres, con el siguiente objeto:

Fijar las nuevas tablas de negociación del convenio en la provincia.

Establecer los festivos correspondientes a los carnavales y las ferias y fiestas de las principales localidades de la provincia.

Así, por unanimidad se acuerda:

Fijar las tablas salariales adjuntas para la provincia que regirán en el año 2004, debiéndose abonar los correspondientes atrasos dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la presente acta en el D.O.E.

Según lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio, los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán como día festivo el próximo 23 de febrero del año 2004, lunes de carnaval, como día de descanso abonable y no recuperable.

En las localidades en las que NO SEAN DE ESPECIAL CELEBRACIÓN LAS FIESTAS DE CARNAVAL, EMPRESARIOS Y TRABAJADORES PODRÁN SUSTITUIR EL CITADO DÍA DE DESCANSO POR CUALQUIER OTRO QUE A TODAS LAS PARTES PUEDA CONVENIR. EN EL CASO DE NO EXISTIR ACUERDO SERÁ DE OBLIGADO DISFRUTE EL CITADO DÍA FESTIVO.

En el caso de que el lunes de Carnaval coincida con fiesta local, las disposiciones arriba señaladas se entenderán aplicables en el siguiente día no festivo.

Según lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio, los trabajadores afectados por este convenio realizarán durante tres días (correspondientes a las ferias y fiestas) y localidades, horario continuado de 4 horas, finalizando su jornada de manera obligatoria antes de las 13:00 horas:

Cáceres 25, 26 y 27 de mayo
 Plasencia 8, 9 y 10 de junio
 Navalmoral de la Mata En las ferias de San Miguel
 Coria En las fiestas de San Juan

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en cada empresa podrá llegarse al acuerdo de cerrar un día y medio ininterrumpido en ferias y fiestas, trabajando el resto de la semana con el horario normal, y siempre con el pleno acuerdo de empresarios y trabajadores.

En las empresas con trabajo a turno, durante los tres días de horario continuado establecidos, cada uno de ellos trabajará un máximo

de 4 horas, y se efectuará el trabajo mediante turnos consecutivos (uno tras otro), comenzando el primer turno a las 6 horas, y terminando el último, caso de ser tres turnos, a las 18:00 horas.

En el resto de localidades empresas y trabajadores establecerán de mutuo acuerdo la jornada reducida de las ferias y fiestas de cada localidad.

No obstante, y previo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán modificar dichos horarios por otros más acordes con las necesidades de empresa y trabajadores.

Facultar a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para proceder a la publicación del presente acuerdo en el D.O.E. y B.O.P. Cáceres.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día de la fecha, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo.: CC.OO.

ANEXO I.-TABLA SALARIAL SIDEROMETALURGICAS 2004

CATEGORÍAS	Salario mensual 2.004	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual 2.004
PERSONAL SUBALTERNO			
Listero	734,96 €	734,96 €	11.024,42 €
Almacenero	753,35 €	753,35 €	11.300,30 €
Chófer motociclo	726,78 €	726,78 €	10.901,76 €
Chófer Turismo	740,40 €	740,40 €	11.106,00 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	772,13 €	772,13 €	11.581,91 €
Vigilante	716,36 €	716,36 €	10.745,38 €
Ordenanzas y Porteros	714,28 €	714,28 €	10.714,25 €
Telefonista	736,02 €	736,02 €	11.040,34 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Primera	871,53 €	871,53 €	13.072,95 €
Jefe de Segunda	844,79 €	844,79 €	12.671,84 €
Oficial de Primera	809,64 €	809,64 €	12.144,55 €
Oficial de Segunda	784,08 €	784,08 €	11.761,22 €
Auxiliar	759,26 €	759,26 €	11.388,90 €
Viajante	784,14 €	784,14 €	11.762,16 €

PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS			
<i>Ingenieros, Arquitectos y Licenciados</i>	971,89 €	971,89 €	14.578,28 €
<i>Peritos y Aparejadores</i>	942,58 €	942,58 €	14.138,66 €
<i>Maestros Industriales</i>	835,69 €	835,69 €	12.535,36 €
<i>A.T.S.</i>	773,49 €	773,49 €	11.602,30 €
TÉCNICOS DE TALLER			
<i>Jefes de Taller</i>	879,65 €	879,65 €	13.194,80 €
<i>Maestros de Taller</i>	825,63 €	825,63 €	12.384,49 €
<i>Maestro Segundo</i>	820,40 €	820,40 €	12.306,07 €
<i>Contramaestre</i>	826,30 €	826,30 €	12.394,56 €
<i>Encargado</i>	767,84 €	767,84 €	11.517,53 €
<i>Capataz Especialista</i>	749,74 €	749,74 €	11.246,10 €
<i>Capataz de Peones Ordinarios</i>	741,72 €	741,72 €	11.125,78 €
CATEGORÍAS POR DÍAS	Salario día 2.004	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual 2.004
<i>Peón</i>	24,33 €	729,90 €	11.070,11 €
<i>Especialista</i>	24,74 €	742,07 €	11.254,73 €
<i>Mozo especializado de almacén</i>	24,74 €	742,07 €	11.254,73 €
PROFESIONALES DE OFICIO			
<i>Oficial de Primera</i>	26,81 €	804,34 €	12.199,13 €
<i>Oficial de Segunda</i>	26,12 €	783,50 €	11.883,15 €
<i>Oficial de tercera</i>	25,16 €	754,71 €	11.446,45 €
TABLA DE PLUSES	TODAS LAS CATEGORÍAS		
<i>Dieta completa</i>	24,52 €		
<i>Media dieta</i>	13,48 €		
<i>Kilometraje</i>	0,21 €		
<i>Transporte Urbano</i>	0,40 €		

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD
Se consideran 1.768 horas anuales

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007383-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asen-

sio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de autoridad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo 1º: Nueva posición proyectada en ST. de la C.H. José María Oriol. Tramo 2º: T.M. núm. 1 de la línea A.T. a 45 KV. D/C proyectada.

Final: Tramo 1º: T.M. núm. 1 de la L.A.M.T. a 45 KV. D/C proyectada. Tramo 2º: T.M. núm. 30 de la L.A.A.T. 45 KV. D/C proyectada.

Términos municipales afectados: Alcántara.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 4,825.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 30.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Interior recinto S.T. la parte subterránea y en el T.M. de Alcántara la parte aérea.

Presupuesto en euros: 186.766,86.

Presupuesto en pesetas: 31.075.391.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007383-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001790-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 52.495,80.

Presupuesto en pesetas: 8.734.566.

Finalidad: Ampliac. de Subestac. Transform. de reparto 45/13,2 KV. denominada "STR Jaraíz de la Vera", en el T.M. Jaraíz de la Vera", Inst. 2 nuevas posiciones de salida de 13,2 KV.

Referencia del Expediente: 10/AT-001790-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003380-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo I, torre metal. proyect. núm. 5091 de LAAT “Bobadilla”, tramo 2, torre metal. proyect. núm. 5080 de LAAT “Bobadilla”, tramo 3, apoyo núm. 5445, existente, LAAT “CC-Plas.”.

Final: Tramo 2, torre metal. proyect. núm. 5093 de LAAT “Bobadilla”, tramo 2, torre metal. proyect. núm. 5075 de LAAT “Bobadilla”, tramo 3, torre metálica proy. núm. 5447 LAAT CC-PI.

Términos municipales afectados: Plasencia. Malpartida de Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,423.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la futura Autovía, Navalморal-Plasencia en TT.MM. Plasencia y Malpartida de Plasencia.

Presupuesto en euros: 49.366,78.

Presupuesto en pesetas: 8.213.941.

Finalidad: Posibilitar la construcción de la futura autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-003380-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de abril de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-002611-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo I: Apoyo a intercalar en la línea a 46 KV. Plasencia-Jerte. Tramo II: Apoyo núm. 5 de desvío proyectado.

Final: Tramo I: Apoyo a intercalar en la línea a 46 KV. Plasencia-Jerte. Tramo II: C.T. Urbanización Valle del Jerte.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8/46 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,587.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Urbanización Valle del Jerte en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en euros: 62.772,63.

Presupuesto en pesetas: 10.444.487.

Finalidad: Desvío de línea aérea por construcción viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-002611-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de abril de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, una vez en vigor el R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se promulga la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. núm. 139, de 11 de junio) que desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General citado en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Las normas citadas prevén que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades, efectúen la convocatoria de las mismas al menos una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura recibió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el R.D. 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 11 de junio),

DISPONGO:

Artículo Único: Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transpor-

tista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo I.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluido las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 5 de abril de 2004.

La Consejera de Fomento,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I BASES DE CONVOCATORIA

Primera: *Ámbito de las pruebas.*- Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segunda: *Ejercicios.*- Los ejercicios de que constarán las pruebas, materias sobre las que versarán, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Tercera: *Solicitudes.*- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2.- Ejemplar del modelo 50 de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de QUINCE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-I, para entregar por el interesado en la Consejería u Oficina gestora.

Cuarta: Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.

1.- El tribunal calificador de estas pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera estará compuesto en la siguiente forma:

Tribunal Titular:

- Presidente: D. Félix Herrera Fuentes.
- Vocales: D. Julián Vega Lobo, D. José Antonio Rodríguez Llamazares y D. Andrés Mínguez Díaz.
- Secretario: D. Antonio M^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: D. Julián Vega Lobo.
- Vocales: D. Pedro Martín Yelmo, D. Juan Antonio Pérez González y D^a Esperanza Jarillo Polo.
- Secretario: D. Juan José García Carretero.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios. Dicho personal percibirá las indemnizaciones que le correspondan.

2.- Los ejercicios correspondientes a cada prueba se celebrarán en el Instituto de Bachillerato "Santa Eulalia", sito en Ctra. Circunvalación, s/n., de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 26 de junio de 2004

Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de Mercancías	
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "A" y la "L", ambas inclusive	09,00
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "M" y la "Z", ambas inclusive	16,00

Día 27 de junio de 2004

Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de Viajeros	09,30

Quinta: Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- Que el aspirante acredite, en su caso, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada; la asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros Docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente, cuando fuera solicitado, el original de su Documento Nacional de Identidad.

ANEXO II**A/ DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

 TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Mérida, de de 2.004

(Firma)

Excma. Sra. Consejera de Fomento

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 3/2002, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por finalidad posibilitar un mejor ajuste a la realidad física de los terrenos y un mejor diseño de la rotonda ubicada en el cruce a C/ Luis Chamizo con la C/ Castillo Puebla de Alcocer, afectando además a la C/ Castillo de Zafra y C/ Juan Justo García.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 4 de febrero de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 3/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene por finalidad posibilitar un mejor ajuste a la realidad física de los terrenos y un mejor diseño de la rotonda ubicada en el cruce a c/ Luis Chamizo con la c/ Castillo Puebla de Alcocer, afectando además a la c/ Castillo de Zafra y c/ Juan Justo García.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 13 de febrero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO:

El artículo 3.2.22 y el Anexo VII relativo al SECTOR SUP-E.8 de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

Artículo 3.2.22. Condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento.

1ª En las fincas incluidas en los ámbitos de condiciones homogéneas delimitados en el plano CR-2.1 las condiciones de tipología edificatoria y número de plantas serán los que para cada ámbito se expresan en dicho plano.

2ª En las fincas ocupadas por edificaciones de reciente construcción, no incluidas en los ámbitos anteriores, se entenderán referidas sus condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento a las que reúnan las edificaciones existentes, hasta tanto subsistan éstas.

En los casos de reedificación de nueva planta se conservarán las condiciones señaladas para el ámbito de condiciones homogéneas delimitado en la manzana en que se incluye la finca objeto de la actuación o, en su defecto, las correspondientes a las manzanas colindantes del mismo Área.

3ª Las condiciones de ocupación de parcela, situación de las edificaciones y aprovechamiento, serán las correspondientes al número de plantas y altura y tipo de edificación asignados.

4ª Se exceptúan de las condiciones anteriores las siguientes fincas:

- En el área ARN-2, la parcela comprendida entre las Avenidas de Colón y de Ramón y Cajal, Parque de Castelar y vial de nueva apertura del Plan el aprovechamiento o edificabilidad superficial será de 22.095 m² y 29 metros, la altura máxima de edificación. La tipología edificatoria y el número de plantas se ajustarán a los expresados en el plano CR-2.1.

- En el área ARN-11, la nueva edificación de la parcela comprendida entre las Avenidas de M. Saavedra Martínez y de A. Díaz

Ambrona (anteriormente ocupada por las instalaciones industriales de la “Central Lechera”) se retranqueará de las alineaciones oficiales una distancia no inferior a 15 metros en Avda. A. Díaz-Ambrona de 10 metros en las restantes vías perimetrales.

M-3/98 • El Área de Renovación 12 (ARN-12) tendrá una edificabilidad de 2,42 m²/m² sobre parcela bruta, con las alineaciones, tipologías y alturas que se marcan en los planos CR-2.1.

M-3/02 5ª En el Área de Renovación ARN-11, las parcelas situadas junto a la rotonda en el cruce de la C/ Luis Chamizo con C/ Castillo Puebla de Alcocer y con tipología características Unifamiliar Aislada (UA) y alternativa Unifamiliar Pareada (UP), el número máximo de viviendas construibles en dichas parcelas será de diez (10), siendo la superficie máxima edificable la deducible de aplicación de la tipología Unifamiliar Aislada a dicho ámbito.

ANEXO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCIÓN

1. Características del sector.

- Identificación del sector: SUP-E.8
- Situación urbana:

Distrito: VII

Zona: ITESA.

- Localización gráfica: CR-1
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas nºs: 36-N.4, 36-S.2, 36-S.4, 45-N.1, 46-N.3, 46-S.1 y 46-S.3

2. Características del planeamiento.

- Figura desarrollada: Plan Parcial “Terrenos Universitarios”
- Iniciativa de su formulación: Privada
- Sistema de actuación: Compensación.
- Estado de ejecución:

Aprobados los proyectos de Compensación y Urbanización.

En ejecución la urbanización y, parcialmente, la edificación.

- Aprovechamiento medio:

El aprovechamiento medio general lucrativo de referencia a efectos del 90% del derecho legal a aprovechamiento de los titulares de terrenos incluidos en el sector, será el establecido en el planeamiento general anterior (2,6756 m³/m²).

3. Condiciones particulares de uso y edificación de cada parcela de la ordenación.

3.1.- Manzana V-15.

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de esta manzana serán las siguientes:

Parcela mínima: La superficie mínima será la total de la manzana delimitada (2.560 m²).

Tipo de edificación asignado: Edificación Singular (ES).

Nº de plantas: 3 plantas (III).

Altura máxima de edificación: 12 metros.

Volumen edificable: La superficie y el volumen edificables serán los resultantes del tipo de edificación, altura máxima y número de plantas establecidos.

Uso pormenorizado característico: Servicio Infraestructural de Telefonía (ST).

M-18-A/90 3.2.- Manzana V-16.

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de manzana serán las siguientes:

Parcela mínima: La superficie mínima será la total de la manzana delimitada (7.764 m²)

Tipo de edificación asignado: BQ.

Número de plantas: 4.

Ocupación máxima en planta baja: 60%.

Ocupación máxima en resto: 60%.

Uso en todas las plantas: vivienda.

Número máximo de viviendas: 90.

Superficie máxima construida: 9.123 m².

Volumen máximo construido: 27.369 m³.

La edificación no podrá sobrepasar el límite de alineación no vinculante indicada en los planos.

3.3.- Manzana V-12.

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de esta manzana serán las siguientes:

Tipología: AS y Viv. Unifamiliar adosada.

Superficie de la manzana: 3.618 m².

Ocupación máxima en planta baja: 65%.

Ocupación máxima en resto de plantas: 65%.

Uso en planta baja: Vivienda y garaje.

Uso en el resto: Vivienda.

Número máximo de viviendas: 28.

Superficie máxima construida en viviendas: 4.956 m².

Volumen máximo en viviendas: 14.868 m³.

3.4.- Parcela E-5.

Uso: Equipo Social.

Superficie: 3.336 m².
 Número de plantas: 4.
 Volumen máximo: 30.025 m³.
 Altura de piso: 3,6 m.
 Se admite vivienda para conserje.

3.5.- Manzana B-2

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de esta manzana serán las siguientes:

Tipología: BQ, MS, MD.
 Superficie de la manzana: 11.956 m².
 Ocupación máxima en planta baja: 60%.
 Ocupación máxima en resto de plantas: 60%.
 Uso en planta baja: Todo excepto industria.
 Uso en el resto: Vivienda.
 Número máximo de viviendas: 199.
 Superficie máxima construida en planta baja: 6.534 m².
 Superficie máxima construida en resto: 21.890 m².
 Número máximo de plantas: 5.
 Volumen máximo en P. Baja: 22.869 m³.
 Volumen máximo resto plantas: 65.670 m³.

M-3/02 3.6.- Manzana A-2

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de esta manzana serán las siguientes:

Tipología: BQ, MS, MD.
 Superficie de la manzana: 1.300 m².
 Ocupación máxima en planta baja: 82%.
 Ocupación máxima en resto de plantas: 82%.
 Uso en planta baja: Todos excepto vivienda e industria.
 Uso en el resto: Viviendas.
 Número máximo de viviendas: 24.
 Superficie máxima construida en planta baja: 1.055 m².
 Superficie máxima construida en resto: 2.640 m².
 Número máximo de plantas: 4.
 Volumen máximo en P. Baja: 3.800 m³.
 Volumen máximo resto plantas: 7.920 m³.

M-18-A/90 3.7.- Manzanas restantes

El uso y la edificación de las restantes manzanas resultantes de la ordenación del Sector se regirán por las condiciones específicas establecidas para cada una de las Ordenanzas Regulatoras del

Plan Parcial "Terrenos Universitarios", estableciéndose, como nueva condición, el número máximo de viviendas a edificar en cada una de ellas y que será el siguiente:

Manzana V-1: n° máximo de viviendas: 34.
 Manzana V-2: n° máximo de viviendas: 39.
 Manzana V-3: n° máximo de viviendas: 18.
 Manzana V-4: n° máximo de viviendas: 18.
 Manzana V-5: n° máximo de viviendas: 18.
 Manzana V-6: n° máximo de viviendas: 16.
 Manzana V-7: n° máximo de viviendas: 22.
 Manzana V-8: n° máximo de viviendas: 14.
 Manzana V-9: n° máximo de viviendas: 45.
 Manzana V-10: n° máximo de viviendas: 28.
 Manzana V-11: n° máximo de viviendas: 28.
 Manzana V-13: n° máximo de viviendas: 20.
 Manzana V-14: n° máximo de viviendas: 28.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 7/2001, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, afectando a terrenos situados al oeste de Novelda, calificados actualmente de uso Residencial y Dotacional-Escolar, para posibilitar la construcción de viviendas.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 14 de marzo de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual 7/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz epigrafiada.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 2 de abril de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas y JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 94 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 10 de enero de 2004 se solicita la transmisión de las concesiones de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas y JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas, a favor de la empresa Lisetur, S.L.

II) La concesión JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas fue adjudicada definitivamente el 6 de julio de 1987 a favor de la empresa Lisetur, S.A., publicándose dicha adjudicación en el B.O.E. del día 7 de agosto de 1987, inaugurándose el servicio el 1 de marzo de 1988.

III) La concesión JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas fue adjudicada definitivamente el 6 de febrero de 1985 a favor de la empresa Autocares Pormasa, S.A., publicándose dicha adjudicación en el D.O.E. del día 4 de mayo de 1985, inaugurándose el servicio el 27 de junio de 1985.

El día 3 de junio de 1986 se autorizó la transferencia de la concesión a favor de la empresa Lisetur, S.A., publicándose en el D.O.E. el 12 de junio de 1986.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 94 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas y JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, a favor de la empresa LISETUR, S.L.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 18 de marzo de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 222/04, promovido por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado mediante el Procedimiento Ordinario nº 222/04, promovido por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan, si a su derecho conviniera, comparecer y personarse en el citado procedimiento, mediante Procurador y Abogado, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que para ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 13 de abril de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 23 de marzo de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Atletismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Atletismo, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo estará compuesta por 30 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 50% = 15 miembros.
- Deportistas = 24% = 7 miembros.
- Técnicos = 13% = 4 miembros.
- Jueces y Árbitros = 13% = 4 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
 - c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
 - d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.
2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:
- a) Ser ajeno al proceso electoral.
 - b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 20:00 a 21:00 horas y los sábados de 12:00 a 13:00 horas.
3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente

de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento.

Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
 - b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
 - c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
 - d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.
3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del

estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.
- d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5°) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6°) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán

hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación. La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa.

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.
- d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.
- e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inme-

diato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 7 de febrero de 2004.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nº 44-47/2004, 53-54/2004, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 y 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 y 2 de Badajoz se han interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 44-47/2004, 53-54/2004 seguidos a instancia de D^a M^a Carmen Socorro Gañán Salas, D. Manuel Márquez Martín, D. Miguel Naranjo Ventura, D. Juan Balsera

Fernández, D^a Isabel Suero Acevedo y D. Antonio Pérez Valverde respectivamente, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 y 2 de Badajoz, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles

interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente: SEPB-00107 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00107 del año 2003, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con unos cuarenta clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de bar especial denominado "Aguilillas", sito en Zafra, siendo las 3,35 horas del día 4 de mayo de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En trámite de audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 1 de octubre de 2003 se solicitó de los agentes denunciantes, ratificación de la denuncia de fecha 4 de mayo de 2003, recibándose ésta con fecha 21 de octubre de 2003, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 120,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados

con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana y en relación con el art. 81.35 del reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 120,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 26 de febrero de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente: SEPB-00127 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00127 del año 2003, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular destinado a Bar y denominado "Aguillillas", sito en Zafra siendo las 4,00 horas del día 21 de junio de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En trámite de audiencia el expedientado manifiesta que los hechos que se le imputan no se corresponden con la realidad ya que su horario de cierre a las 3.30 horas por ostentar categoría de bar especial (aporta documento acreditativo de tal extremo). Alega que el bar cerró sus puertas a esa hora que es cuando se apagan las luces y se avisa a la clientela que abonen su consumición y abandonen el local. Significa que conforme a ello no es posible una imputación en la forma pretendida ya

que ello supondría un ejercicio incorrecto de las potestades administrativas.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 7 de agosto de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores, ratificación de la denuncia de fecha 21 de junio de 2003, recibiendo ésta con fecha 1 de septiembre de 2003 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana y en relación con el art. 81.35 del reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 26 de febrero de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Hermanos Bonilla, C.B. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de marzo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: Hermanos Bonilla, C.B. con C.I.F. número E06110886.

Último domicilio conocido: Carretera Malcocinado, s/n. 06920 Azuaga (Badajoz).

Expediente: SEPB-00148 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00148 del año 2003, incoado Hermanos Bonilla, C.B. con C.I.F. número E06110886, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con unas

cuarenta personas en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular, denominado Discoteca “Vértigo”, sito en Azuaga, siendo las 6,20 horas del día 20 de julio de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que es cierto que a la fecha y hora de realizarse la correspondiente inspección se encontraban en el local algunas personas, pero las mismas habían finalizado sus consumiciones y ya no se encontraba el local abierto al público. Alega que en ningún momento ha habido intención de cometer infracción alguna, sino que en todo caso, un simple retraso a la hora de expulsar a la clientela.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 1 de octubre de 2003 se solicitó ratificación de la denuncia de fecha 20 de julio de 2003 formulada por los agentes actuantes, recibándose ésta con fecha 3 de noviembre de 2003, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que de la denuncia y posterior ratificación elaboradas por los agentes denunciadores, se desprende que a la hora referida se encontraban unas sesenta personas en su interior, entraban y salían personas, además de existir música en el interior del local, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana, salvo prueba en contrario que en este caso no se ha producido.

Se tiene en cuenta al establecer la cuantía de la sanción propuesta, la falta de antecedentes firmes del interesado así como las circunstancias que concurren en la infracción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 17 de febrero de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Hermanos Bonilla, C.B. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de marzo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: Hermanos Bonilla, C.B. con C.I.F. número E06110886.

Último domicilio conocido: Carretera Malcocinado, s/n. 06920 Azuaga (Badajoz).

Expediente: SEPB-00150 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00150 del año 2003, incoado a Hermanos Bonilla, C.B. con C.I.F. número E06110886, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Discoteca y denominada “Vértigo”, sita en Azuaga, siendo las 6,00 horas del día 27 de julio de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que es cierto que a la fecha y hora de realizarse la correspondiente inspección se encontraban en el local algunas personas, pero las mismas habían finalizado sus consumiciones y ya no se encontraba el local abierto al público. Alega que en ningún momento ha habido intención de cometer infracción alguna, sino que en todo caso, un simple retraso a la hora de expulsar a la clientela.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 1 de octubre de 2003 se solicitó de los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 27 de julio de 2003, recibándose ésta con fecha 3 de noviembre de 2003, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que de la denuncia y posterior ratificación elaboradas por los agentes denunciadores, se desprende que a la hora referida se encontraban unas sesenta personas en su interior, entraban y salían personas, además de existir música en el interior del local, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de Protección a la

Seguridad Ciudadana, salvo prueba en contrario que en este caso no se ha producido.

Se tiene en cuenta al establecer la cuantía de la sanción propuesta, la falta de antecedentes firmes del interesado así como las circunstancias que concurren en la infracción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 17 de febrero de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Vestuario para el personal laboral de la Consejería”. Expte.: 0412022CA009.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0412022CA009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Vestuario para el personal laboral de la Consejería.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 162.648,48 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de marzo de 2004.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Importe de adjudicación: 161.724,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento para el Centro de Interpretación de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos". Expte.: 0332021FD112.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0332021FD112.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Centro de Interpretación de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.691,18 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de abril de 2004.

b) Contratista: Ineco, S.A.L.

c) Importe de adjudicación: 85.173,80 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento del Centro de Interpretación de Cornalvo". Expte.: 0332021FO091.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0332021FO091.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Equipamiento del Centro de Interpretación de Cornalvo.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.303,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de abril de 2004.

b) Contratista: E-Cultura Net, S.A.

c) Importe de adjudicación: 175.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de jaulas de cría y voladores para rapaces en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre “Los Hornos” (Término municipal de Sierra de Fuentes)”. Expte.: 0332011FO115.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0332011FO115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de jaulas de cría y voladores para rapaces en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre “Los Hornos” (T.M. de Sierra de Fuentes, Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 128.906,51 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de abril de 2004.

b) Contratista: UTE Econisa-JNG, S.A.

c) Importe de adjudicación: 106.145,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de “Adquisición de equipos científico tecnológicos por lotes para el SIDT (3 lotes), termociclador, analizador de fibra y espectrofotómetro ultravioleta”. Expte.: 0424021FD055.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0424021FD055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos científico tecnológicos por lotes para el SIDT (3 lotes), termociclador, analizador de fibra y espectrofotómetro ultravioleta.

b) División por lotes y número:

Lote 1: Analiz. de fibra bruta y ácido y bases detergentes.

Lote 2: Termociclador.

Lote 3: Espectrofotómetro ultravioleta-Visible.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 21.879,92 euros.

Lote 2: 10.000,00 euros.

Lote 3: 16.800,00 euros.

Anualidades:

2004: 48.679,92 euros.

Importe total: 48.679,92 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-002658.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “La asistencia técnica para el funcionamiento de las aulas móviles de educación ambiental”.
Expte.: 0432121FO048.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121FO048.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la asistencia técnica para el funcionamiento de las aulas móviles de educación ambiental.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 338.610,00 euros.

Anualidades:

2004: 107.831,00 euros.

2005: 161.901,00 euros.

2006: 68.878,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEOGA-Orientación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 7 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “La asistencia técnica para la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura”. Expte.: 0432121FO049.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121FO049.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de la asistencia técnica para la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 863.280,00 euros.

A anualidades:

2004: 251.790,00 euros.

2005: 431.640,00 euros.

2006: 179.850,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por

los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Este Proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea a través del FEOGA-Orientación.

Mérida, a 7 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el pago del 2º al 5º año de compromisos de ayuda a las medidas agroambientales.

Según lo dispuesto en las Órdenes de 8 de abril de 2003, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura nº 44 el día 12 de abril de 2003, por las que se establecen los regímenes de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para Frutales de Hueso, para Frutales de Pepita, para el cultivo del Arroz, a la utilización de métodos de producción agraria

ecológica para el cultivo del Olivar y la referida al fomento de Razas Autóctonas puras en peligro de extinción, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el pago del 2º al 5º año de compromisos que, para dichas ayudas, se establece en el mes de abril del año en curso.

Asimismo, se informa que las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes (mes de abril), tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso. Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de documentación renovación de autorizaciones administrativas de cotos de caza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

- MATRICULA DE COTO DE CAZA: **EX-114-034-M**
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DESESTIMACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL COTO.**
- TITULAR DEL COTO: **MARIA DEL CARMEN GARCÍA PELAYO** N.I.F.: **8438833-H**
- ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ FRANCISCO ALMARÁZ, 5**
- LOCALIDAD: **06800 MÉRIDA**
- RECURSOS QUE PROCEDEN: **Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.**

- MATRICULA DE COTO DE CAZA: EX -018-063-D
- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DESESTIMACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL COTO.
- TITULAR DEL COTO: CLUB DEPORTIVO MONJIAS DE MONTERO C.I.F.: G-06390074
- ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 16-1º-C-2
- LOCALIDAD: 06011 BADAJOZ
- RECURSOS QUE PROCEDEN: **Contra esta Resolución que no agota la Vía Administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 31 de marzo de 2004, sobre el nombramiento de Delegado y Vocales Técnicos en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”.

En virtud de la facultad conferida por el Decreto 34/1990, de 15 de mayo, por el que se autoriza el Reglamento de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura” y su Consejo Regulador (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 30 de mayo de 1990) y ante la nueva estructura de las Consejerías que conforman la Administración Autónoma, operada por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, procede realizar nuevo nombramiento de delegado que represente a la Administración en el Consejo Regulador de la citada Denominación.

Asimismo, y debido a la trascendencia que el producto amparado tiene en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y, a petición del propio Consejo, se considera conveniente nombrar Vocales Técnicos, que asistirán a dicho órgano en todas aquellas cuestiones que el mismo considere convenientes.

Una vez realizados los nombramientos, se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a los mismos.

DELEGADO:

— D. Julio Espinosa Trigo.

VOCALES TÉCNICOS:

— D. Luis Martínez Alcón.

— D. José Sereno Martínez.

Mérida, a 31 de marzo de 2004. El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Fuente, nº 22 (ahora 28) en Santa María de la Nava.
Expte.: 022VB040.

1- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/Fuente, nº 22 (ahora 28) en Santa María de la Nava (Montemolín).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - - .

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: - - - .

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.178,93 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Anpeyma, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 96.000,0 euros.

Mérida, a 16 de marzo de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en C/ María Babiano, 2 en Robledillo de Trujillo. Expte.: 022VC024.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en C/ María Babiano, 2 en Robledillo de Trujillo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de octubre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000,0 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de marzo de 2004.

- b) Contratista: Ctnes. Barquilla, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 225.000,0 euros.

Mérida, a 16 de marzo de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-322, Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer. Tramo: P.K. 12+000 (Zarza Capilla) - P.K. 34+140 (Puebla de Alcocer). Expte.: OBR2004001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2004001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-322, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer. Tramo: P.K. 12+000 (Zarza Capilla) - P.K. 34+140 (Puebla de Alcocer).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.165.324,63 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Teléfono: 924-006286.
 e) Telefax: 924-006310.
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 27.05.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	f

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 27.05.04 (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 03.06.04.
 e) Hora: 13 horas.

- Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 10.06.04.
 e) Hora: 14 horas.

- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>.

Mérida, a 13 de abril de 2004. El Secretario General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303. Expte.: OBR2004002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2004002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey. Tramo: Villar del Rey - EX-303.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 6.615.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006310.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 27.05.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2	f
B	1	e
G	4	f

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 27.05.04 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 03.06.04.
- e) Hora: 13 horas

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 10.06.04.
- e) Hora: 14 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

---.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

---.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

Mérida, a 13 de abril de 2004. El Secretario General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre trabajos de investigación de recursos mineros. Situación: Paraje “Las Mesas de Zaucea”, parcela 44 del polígono 38. Promotor: D. Félix Ángel Bellón Guijarro, en Monterrubio de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre trabajos de investigación de recursos mineros. Situación: Paraje “Las Mesas de Zaucea”, parcela 44 del polígono 38. Promotor: D. Félix Ángel Bellón Guijarro. Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra.

No habiendo sido posible practicar a D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B21/02 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de marzo de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilma. Sra:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-21/02, incoado contra D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1º.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 9 de julio de 2002, la vivienda sita en Badajoz, Pza. de Totó Estirado, 1, 2º B, está ocupada por D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra.

2º.- Hechos probados.- Se ha comprobado que la vivienda arriba referenciada, está ocupada sin título legal para ello.

3º.- Que con fecha 27 de agosto de 2002, se notificó a los expedientados el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior “Hecho expositivo”, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4º.- Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de Viviendas de Protección Oficial y Real Decreto 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 91/1999, de 29 de julio, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de Texto Refundido y 138 de su Reglamento.

5º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Requerir a los expedientados D. José M. Fernández Pacheco y Dª Esmeralda Remedios Barra, para que desalojen voluntariamente la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, 1, 2º B del Grupo de Viviendas Sociales en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 8 de abril de 2003. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Joaquín Bruno Vázquez y Dª Mª Teresa Cáceres Suárez.

No habiendo sido posible practicar a D. Joaquín Bruno Vázquez y Dª Mª Teresa Cáceres Suárez la notificación de la Propuesta de

Resolución del expediente de desahucio núm. B-29/02 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de marzo de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilma. Sra:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-29/02, incoado contra D. Joaquín Bruno Vázquez y Dª Mª Teresa Cáceres Suárez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1º.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 8 de julio de 2002, D. Joaquín Bruno Vázquez y Dª Mª Teresa Cáceres Suárez, ocupan la vivienda sita en Badajoz, calle Carmen Álvarez Arenas, 3, 2º B.

2º.- Hechos probados.- Queda demostrado que los expedientados ocupan la vivienda objeto del presente expediente de desahucio sin título legal para ello.

3º.- Que con fecha 27 de agosto de 2002, se notificó a los expedientados el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior "Hecho expositivo", concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4º.- Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2º.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales

concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3°.- Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 de art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4°.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de Viviendas de Protección Oficial y Real Decreto 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 91/1999, de 29 de julio, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de Texto Refundido y 138 de su Reglamento.

5°.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Requerir a los expedientados para que desalojen voluntariamente la vivienda sita en Badajoz, calle Carmen Álvarez Arenas, 3, 2° B, del Grupo de Viviendas Sociales en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá

Badajoz, a 6 de noviembre de 2003. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Francisco González Galindo.

No habiendo sido posible practicar a D. Francisco González Galindo la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-16/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de marzo de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. B-16/03, incoado contra D. Francisco González Galindo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1°.- Que según consta en el expediente instruido con fecha 25 de junio de 2003, el expedientado D. Francisco González Galindo, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente.

2°.- Hechos probados.- Queda demostrado mediante contrato de trabajo formalizado con la empresa Top Affairs, S.L. que el expedientado está contratado en dicha empresa como yesero, la duración del contrato será desde el 24 de julio de 2003, hasta el 23 de enero de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, y art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2°.- Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el

Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3º.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de General aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Archivar el expediente de desahucio administrativo núm. B-16/03, incoado contra D. Francisco González Galindo, haciendo constar que al término del contrato de trabajo, tendrá que volver a la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

No obstante V.I. resolverá

Badajoz, a 10 de octubre de 2003. La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D^a Isabel Bustamante Vargas.

No habiendo sido posible practicar a D^a Isabel Bustamante Vargas la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. B-28/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 10 de marzo de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO Nº B-28/03, SEGUIDO CONTRA D^a ISABEL BUSTAMANTE VARGAS.

Visto el expediente de desahucio administrativo nº B-28/03, seguido contra D^a Isabel Bustamante Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial y,

HECHOS

Primero.- Que con fecha 10 de octubre de 2003, la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución, proponiendo en su parte dispositiva “requerir a la expedientada para que desaloje voluntariamente la vivienda en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, procediendo en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda”.

Segundo.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 2 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 91/1999 de 29 de julio y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

ACUERDA

Requerir a la expedientada D^a Isabel Bustamante Vargas, para que desaloje voluntariamente la vivienda, sita en Valdivia, calle Ronda Sur, 60, del Grupo de Viviendas Sociales, decretando su desahucio que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, (Avda. de Europa, 10, 2^a planta), advirtiéndole que de no realizarlo en tal plazo se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Fomento de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda. Mérida a 23 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Enrique Álvarez González.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la "Urbanización del entorno de la Facultad de Ciencias del Deporte de Cáceres". Expte.: 13.03.02.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.03.02.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Urbanización del entorno de la Facultad de Ciencias del Deporte, de Cáceres.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 150 de 27/12/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

94.208,65 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 89.900,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 26 de marzo de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Urbanización del entorno de la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres". Expte.: 13.03.04.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.03.04.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Urbanización del entorno de la Facultad de Filosofía y Letras, de Cáceres.
- c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 150 de 27/12/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

200.978,45 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Martín Cuadrado, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 176.660,06 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 26 de marzo de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las "Obras de aparcamientos, acceso y jardinería en la Escuela de Enfermería de Cáceres". Expte.: 13.03.01.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.03.01.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Aparcamientos, acceso y jardinería en la Escuela de Enfermería de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 150 de 27/12/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

144.453,25 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 134.341,52 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 29 de marzo de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Pavimentación camino de acceso entre Hospital Clínico viejo y Hospital Clínico nuevo de Cáceres". Expte.: 13.03.05.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.03.05.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación camino de acceso entre Hospital Clínico viejo y Hospital Clínico nuevo de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 150 de 27/12/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

73.253,68 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 4 de marzo de 2004.

b) Contratista: Copemovex, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 70.374,81 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 31 de marzo de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^o Josefa Gómez Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n^o 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Josefa Gómez Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ San Pedro de Alcántara 10.- Badajoz
Expediente n^o: 119/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Horno Santa Eulalia, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n^o 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Horno Santa Eulalia, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. De la Maya Local 2.- Badajoz.

Expediente n^o: 84/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Explotaciones Ganaderas Granja El Cruce, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Explotaciones Ganaderas Granja el Cruce, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Sinfiriano Madroño, s/n.- Badajoz. Expediente nº: 71/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Miguel Martín Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Miguel Martín Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Villagonzalo 7.3.- Mérida.

Expediente nº: 293/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y asunciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Lucas Saavedra Pardo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Lucas Saavedra Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Palomas 4.- Miajadas.- Cáceres.

Expediente nº: 600/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y asunciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.2.

Sanción: 100 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 29 de marzo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación del “Servicio de vigilancia de las dependencias del Archivo General de la Junta de Extremadura sitas en el Polígono Industrial “El Prado”, traseras del Semillero de Empresas de Mérida”. Expte.: SER2004004.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: SER2004004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia de las dependencias del Archivo General de la Junta de Extremadura sitas en el Polígono Industrial “El Prado”, traseras del Semillero de Empresas de Mérida.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31-12-04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 65.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-005528.
- e) Telefax: 924-005380.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 05.05.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Solvencia económica o profesional:
 - Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica o profesional:
 - Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

— Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 05.05.04 (14 horas).
- a) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz)
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 10.05.04.
- e) Hora: 12 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto,
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 17.05.04.
- e) Hora: 12 horas

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

Mérida, a 12 de abril de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto) El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto
Dirección General de Ingresos
Servicios Territoriales de Cáceres
C/ Donoso Cortés-II-A
10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 12 de marzo de 2004. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO I

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Vargas Pardo Santa	Calle García Garcí, 15 baªA	Caceres	10001	06983746A	6023030012264
Servicios Integrales Tierras Llanas SLL	Calle Doctor Fleming, 2 1ªF	Caceres	10001	B10252492	6023030013210
Galán Bravo Rodrigo	Calle Antonio Hurtado, 14 4º	Caceres	10002	06883114L	6023030012255

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 26 de marzo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de “Mantenimiento y soporte técnico de las plataformas tecnológicas (CDATEX)”. Expte.: CSE/00/02/04/MHAE.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: CSE/00/02/04/MHAE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y soporte técnico de las plataformas tecnológicas (CDATEX).
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso 25/2002 Servicios de Informática y Alojamiento Web de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.
- Forma: Adquisición centralizada.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 884.998,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 24 de febrero de 2004.
- Contratista: Renacimiento Sistemas, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 884.998,20 euros.

Mérida, a 26 de marzo de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. Resolución 22-01-04 (D.O.E. nº 14 de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 2 de abril de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente “Obras complementarias a la construcción de edificio para Gerencia del Área de Salud de Mérida”. Expte.: CO/00/05/04/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/05/04/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras complementarias a la construcción de edificio para Gerencia del Área de Salud de Mérida, Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 107.944,99 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 107.944,99 euros.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. Resolución 22-01-04 (D.O.E. nº 14 de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 5 de abril de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de la vacuna pentavalente para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: CS/00/17/04/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/00/17/04/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de la vacuna pentavalente para el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.170.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Aventis Pasteur MSD, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.150.500,00 euros.

Mérida, a 5 de abril de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. Resolución 22-01-04 (D.O.E. nº 14 de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de abril de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de Kits antisida para los Centros de Drogodependencias (CEDEX) dependientes del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/21/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del SES.
- c) Número de expediente: CS/00/21/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Adquisición de Kits antisida para los Centros de Drogodependencias (CEDEX) dependientes del Servicio Extremeño de Salud”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 91.800,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (1.836,00 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 26 04.
- e) Fax: 924 38 25 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 18-05-2004.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

Mérida, a 12 de abril de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.D. Resolución 22-01-04 (D.O.E. nº 14 de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de “Limpieza de locales dependientes del SEXPE en la provincia de Badajoz”. Expte.: SE-02/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del SEXPE.

c) Número de expediente: SE-02/04 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Limpieza de los locales dependientes del SEXPE en la provincia de Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 20 de fecha 19 de febrero de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 187.362,35 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Limpe, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 187.362,27 €.

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Director Gerente P.D. 151/2003, JAIME RUIZ PEÑA.

ANUNCIO de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Academia Isel, S.L., con nº de censo 21.188.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador con nº de censo 21.188 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 59, apartado 5 renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se procede a comunicar a la entidad Academia Isel, S.L., con domicilio en Plaza de los Alféreces Provisionales, 5 de Badajoz, la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia

del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 3 de marzo de 2004:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Revocar la Resolución de Homologación de Especialidades Formativas en Centros Colaboradores de fecha 27/11/1997 de la/s especialidad/des formativa/s: Secretariado de Dirección, Empleado Administrativo de Entidades Financieras y Empleado de Gestión Financiera de Empresas a la entidad “Academia Isel, S.L.”.

Segundo.- Dar de baja la inscripción como Centro Colaborador con nº de censo 21.188 en el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a los interesados contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante este Organismo Autónomo o ante el Excmo. Consejero de Economía y Trabajo, tal y como se disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a Marcelino Viondi Rodríguez, con nº de censo 24.035.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador con nº de censo 24.035 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 59, apartado 5 reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se procede a comunicar a Marcelino Viondi Rodríguez, con domicilio en Avda. de la Constitución, 76 de Don Benito, la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 15 de enero de 2004:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Revocar la Resolución de Homologación de Especialidades Formativas en Centros Colaboradores de fecha 28/01/1999 de la/s especialidad/des formativa/s: Técnico Auxiliar en Diseño Gráfico a la entidad “Marcelino Viondi Rodríguez”.

Segundo.- Dar de baja la inscripción como Centro Colaborador con nº de censo 24.035 en el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a los interesados contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía Administrativa, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante este Organismo Autónomo o ante el Excmo. Consejero de Economía y Trabajo, tal y como se dispone los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a Isidro Generelo Domínguez, con nº de censo 24.438.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador con nº de censo 24.438

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 59, apartado 5 reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se procede a comunicar a la entidad Isidro Generelo Domínguez, con domicilio en Ronda del Pilar, s/n. de Villar del Rey, la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 26 de enero de 2004:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Revocar la Resolución de Homologación de Especialidades Formativas en Centro Colaboradores de fecha 05/12/1997 de la/s especialidad/des formativa/s: Albañil, fontanero a la entidad “Isidro Generelo Domínguez”.

Segundo.- Dar de baja la inscripción como Centro Colaborador con nº de censo 24.438 en el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a los interesados contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante este Organismo Autónomo o ante el Excmo. Consejero de Economía y Trabajo, tal y como se dispone los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 1 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Teomer, S.L., con nº de censo 26.611.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución de revocación de la homologación como Centro Colaborador con nº de censo 26.611

de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 59, apartado 5 reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se procede a comunicar a la entidad Teomer, S.L., con domicilio en Traseras Avda. de Lares de Esparragosa de Lares, la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 16 de enero de 2004:

“RESOLUCIÓN

Primero.- Revocar la Resolución de Homologación de Especialidades Formativas en Centro Colaboradores de fecha 03/06/1999 de la/s especialidad/des formativa/s: Pastelero a la entidad “Teomer, S.L.”.

Segundo.- Dar de baja la inscripción como Centro Colaborador con nº de censo 26.611 en el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a los interesados contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante este Organismo Autónomo o ante el Excmo. Consejero de Economía y Trabajo, tal y como se disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.081/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S.081/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipo de nano-indentación, nano-scratch y medidas tribológicas.

c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.- Área de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 217.500 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Telstar Instrumat, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 217.500 €.

Badajoz, a 23 de marzo de 2004. El Gerente, FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de marzo de 2004, sobre Resolución de la Alcaldía, de 23 de febrero de 2004, por la que se resuelve el concurso específico de méritos del puesto de Letrado Jefe.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de diciembre de 2003, se anunció (Diario Oficial de Extremadura, de 27 de diciembre) la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso Específico de Méritos, del puesto de trabajo de Letrado Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Badajoz, que figuraba relacionado en el Anexo I de dicha Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo II del Título I del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez acreditada la observancia del proceso debido, así como el cumplimiento por parte del aspirante elegido de los requisitos y las especificaciones exigidos en la convocatoria y a propuesta de la Comisión de Valoración constituida a tal efecto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha, he acordado:

1º.- Adjudicar el puesto de trabajo objeto de convocatoria, según se expresa:

Datos relativos al puesto:

Denominación del puesto adjudicado: Letrado Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica.

Área: Jurídica.

Nivel: 30.

Complemento específico: 23.978,02 €.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Lorigo González, Emilio.

D.N.I.: 08.957.122 W

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico Superior.

Puesto de procedencia: Asesor Jurídico.

Situación administrativa: Activo.

2º.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. Plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese del anterior puesto, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles a la publicación de la presente Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 22 de marzo de 2004. El Alcalde, P.D., JOSÉ A. MONAGO TERRAZA.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 2 de abril de 2004, sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil cuatro, acordó la aprobación inicial de la

modificación número seis de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del correspondiente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Higuera la Real, a 2 de abril de 2004. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

EDICTO de 1 de abril de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista en Informática.

De conformidad con la base 4ª de las de convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista en Informática, por el procedimiento de concurso, se hace público el nombramiento del Tribunal calificador y fecha de celebración del concurso:

TRIBUNAL

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Técnico de la Junta de Extremadura, nombrado por la Consejería de Presidencia, a designar.

Dª María González Cuevas.

D. Eduardo Partido Medina.

D. José Molina Romero.

D. Franciso Balsera Romero.

Secretario:

El Secretario de la Corporación o Empleado público en quien delegue.

Fecha de celebración del concurso: 5 de mayo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio de la Serena, a 1 de abril de 2004. La Alcaldesa en Funciones, RAMONA GARCÍA LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

EDICTO de 6 de abril de 2004, sobre adopción del escudo de armas y bandera municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas y de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Aldea del Cano, a 6 de abril de 2004. La Alcaldesa, ANTONIA CORDERO PACHECO.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 8 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la manzana sita en el número 2 de la carretera de Guadalupe de esta localidad, promovido por Sadia, S.L., y redactado por el Arquitecto Víctor J. Vaquero Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, a 8 de marzo de 2004. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía nº 145/2004, de 17 de marzo, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición celebrado al efecto, ha sido nombrado D. Ángel María Pardo Prieto, con D.N.I. nº 27.295.537-B funcionario de carrera

de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior con la categoría de Arquitecto Superior.

Miajadas, a 26 de marzo de 2004. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía nº 146/2004, de 17 de marzo, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición celebrado al efecto, ha sido nombrada Dª Ascensión Montero Pérez, con D.N.I. nº 11.768.466-X funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio con la categoría de Asistente Social.

Miajadas, a 26 de marzo de 2004. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía nº 147/2004, de 17 de marzo, y a propuesta de la Comisión de Valoración del concurso celebrado para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado Secretaría-Personal de este Ayuntamiento, ha sido nombrado el funcionario de carrera del mismo, D. Francisco Gil Bravo, con D.N.I. nº 6.969.935-S, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Administrativo.

Miajadas, a 26 de marzo de 2004. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre enajenación mediante subasta pública de una parcela. Expte.: 27/04-PA.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil cuatro

se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.- Número de expediente: 27/04-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Parcela ubicada en la C/ “F”, actual C/ Canteros, del Polígono Industrial, en un frente de 102,00 m/l. Linda a la derecha, en línea de 106,50 m/l e izquierda en línea de 109,00 m/l con resto de finca matriz y fondo en línea de 102,21 m/l, con Arroyo Palancoso.”

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a.- Tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento abierto.
- c.- Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de Sesenta y ocho mil doscientos euros ///68.200 €///.

5.- GARANTÍAS:

- a.- Provisional: 1.364 €.
- b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.
- c.- Adicional: 66.000 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).Tf.: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 25 de marzo de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre enajenación mediante subasta pública de una parcela. Expte.: 193/03-PA.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil cuatro se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.- Número de expediente: 193/03-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Parcela ubicada en la C/ “B”, actual C/ Pimentoneros, del Polígono Industrial, de 3.615 m² de superficie. Linda a la derecha, e izquierda, en línea de 75 m/l, y fondo en línea de 48,20 m/l, con resto de finca matriz.”

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a.- Tramitación ordinaria.

b.- Procedimiento abierto.

c.- Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de Veintidós mil cuatrocientos trece euros ///22.413 €///.

5.- GARANTÍAS:

a.- Provisional: 448,26 €

b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

c.- Adicional: 32.535 €

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España I, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Tf.: 927/53-01- 04. Fax: 927/53-53-60.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 25 de marzo de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA***EDICTO de 30 de marzo de 2004, sobre calificación urbanística del terreno “Dehesa Umbría”.***

En el Ayuntamiento que presido se tramita expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable denominado “Dehesa Umbría”, situada entre las Carreteras de Malpartida y la variante sur para el Uso de “Instalación de Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos (CARD)”, a instancia de D. Ángel Miguel Torres Reyes. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la Lsotex, en trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Plasencia, a 30 de marzo de 2004. La Alcaldesa.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA***ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación por comparecencia.***

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Instructor del expediente abajo reflejado, por medio del presente anuncio, se cita al interesado expresado más abajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, comparezca en las oficinas de esta Inspección de Aduanas e II.EE. sitas en Paseo de San Francisco, 17. Badajoz, a fin de proceder a la notificación de la resolución del expediente abajo reseñado, habiéndose intentado la notificación de dicha comunicación en dos ocasiones, sin que haya sido posible realizarla, pendiente por tanto en este procedimiento. Asimismo se comunica que, si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

- Inculpado: Sociedad Extremeña de Vinos, S.A.
- C.I.F.: A-06165492.
- Último domicilio conocido: C/ José Luis Mesías, nº 20. 06200 - Almendralejo (Badajoz).

• Procedimiento: Resolución del T.E.A.C. Liquidaciones

A0685199070000104

A0685199070000115

A0685199070000126

- Órgano competente: Inspector Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Badajoz, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Extremadura, SACRAMENTO ROMÁN BERMEJO.

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de exceso de cabida.

Yo, José Pérez Ballesta, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1º Que con fecha 23 de marzo de 2004, se inició Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, a instancia de los cónyuges Don Miguel Mejías Redondo y Doña Dámata Megías Noriega con D.N.I. y N.I.F. números 8.252.532-V y 8.421.318-Y, respectivamente, pretendiéndose que se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

Urbana.- Casa en calle José Segundo Flores, número tres de Almendral.

Tiene una superficie no de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados como se refleja en el Registro de La Propiedad de Olivenza sino que, tras el exceso de cabida que se pretende, de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados de los que seiscientos once metros cuadrados se encuentran construidos.

Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Ricardo Díaz Gárate; izquierda, con Manuel María Hernández Díaz, hoy Florencio Torres Rebollo, Juan Ferrera Muñoz, Mónica Guerra Sánchez y Antonio Nogales Muñoz; y al fondo, con José María García Sánchez.

Inscripción.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 537, Libro 69, folio 76, finca número 4.141, inscripción 1ª.

Referencia Catastral.- La referencia catastral del inmueble es la número 0164706 PC9706 S0001YW.

2º Que se expide el presente Edicto para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, que puedan comparecer, en el plazo de veinte días, desde su publicación, en mi despacho de la Notaría de Almendral, sito en la calle Luis de Morales, nº 11-A, y justificar tales derechos.

Almendral, a 23 de marzo de 2004.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56